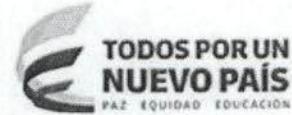




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500782131

Bogotá, 24/07/2017



20175500782131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
CALLE 15 SUR No. 16-36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754** de **10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 030754 DE 10 JUL 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009 compilado en el Decreto 1079 de 2015, Ley 1437 del 2011, Ley 1702 del 2013, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las

RESOLUCION No. DE Hoja No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIC ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte", compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

La Ley 1702 de 2015 por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 2º, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...) ", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Que el artículo 8 del Decreto 1479 de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", determinó respecto

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

3

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

de la suspensión preventiva, que en ejercicio de la competencia que se le asigna el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte podrá ordenar la suspensión preventiva de habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones en curso, además establece que en todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para pedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento ordenado por la Superintendencia.

Es menester señalar que la Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad 703 del seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010), magistrado ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se pronunció respecto a la improcedencia de los recursos administrativos contra la medida preventiva en el Derecho Administrativo Sancionatorio de la siguiente manera:

"De otra parte, descartando su carácter de sanción y determinada su índole preventiva (refiriéndose la Corte a la medida preventiva), es obvio que la ejecución y el efecto inmediato que corresponden a su naturaleza riñen abiertamente con la posibilidad de que su aplicación pueda ser retrasada mientras se deciden recursos previamente interpuestos, máxime si su finalidad es enfrentar un hecho o situación que, conforme a una primera y seria valoración, afecte o genere un riesgo grave.

(...)

Sobre este particular algunos intervinientes destacan la potestad de configuración reconocida al legislador y el hecho mismo de que, en numerosas oportunidades, la previsión de recursos o de la segunda instancia no han sido exigidas como condiciones esenciales de la constitucionalidad de procedimientos que no las establecen respecto de algunas decisiones, incluso judiciales, a lo cual cabría agregar que la decisión motivada puede ser demandada ante la respectiva jurisdicción o que el procedimiento sancionatorio ofrece suficientes condiciones para dilucidar lo concerniente a las medidas preventivas."

No es el ánimo de esta entidad generar perjuicio a sus investigados, por el contrario es un principio fundamental rector del sector transporte garantizar la seguridad del sistema, en general siendo el carácter de la investigación sancionatoria administrativa de índole preventivo; por ello advierte que en caso de decidir imponer la suspensión preventiva prevista en el Artículo 8 del Decreto 1479 de 2014, el levantamiento de la misma podrá ser solicitado por el investigado en cualquier momento, siempre que se demuestre que la causa que la originó fue superada o se verifique que la misma ha sido subsanada.

RESOLUCION No. DE Hoja No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4602 del 20 de junio de 2012, adicionada por la No. 2756 de 2013.
2. A través de Memorando No. 20178200103473 del 02 de junio del 2017, fueron comisionados un grupo de Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección, para practicar visita de inspección en las instalaciones del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005 de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.
3. Mediante oficio de salida No. 20178200537111 del 02 de junio del 2017, se le comunico al representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

5

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

MILTON identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, la cual se practicaría el día 05 de junio del 2017.

4. Con memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, un profesional comisionado presenta informe de visita de inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, allegando las siguientes conclusiones:

“...3.1. Nombre del establecimiento Comercial.

(...) 3.2. El Centro de Enseñanza Automovilística no se ha sometido a auditoría anual de seguimiento por parte del Organismo de Certificación.

(...) 3.3.1. No se evidencian compromisos sobre el acatamiento de reglas definidas por el CEA.

(...) 3.3.2. No se evidencia la vinculación laboral entre un instructor y el CEA.

(...) 3.3.3. Inconsistencias frente a Instructores registrados en el RUNT y los vinculados al CEA.

(...) 3.4.1. No se presentó la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su revisión y verificación.

(...) 3.4.2. Se evidenció que la totalidad de los vehículos al servicio del Centro de Enseñanza Automovilística no posee tarjeta de servicio.

(...) 3.4.3. Inconsistencias frente a los vehículos registrados en el RUNT y los vinculados al CEA.

(...) 3.4.4. Adaptaciones de los vehículos.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

(...) 3.4.5. No se tienen instalados los banderines de identificación en la motocicleta de placas LJUJS6C, usada para la formación de conductores en el CEA.

(...) 3.6.1. No se evidencia identificación Biométrica en los registros de la totalidad de alumnos.

(...) 3.6.2. Los Formatos de solicitud no se encuentran diligenciados en su totalidad.

(...) 3.6.3. Los Registros aportados, no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente.

(...) 3.6.4. No se registra en tiempo real la información ante el RUNT.

(...) 3.7.1. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND no publicó los valores de los servicios prestados en un lugar visible.

(...) 3.7.2. El CEA no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1208 del 05 de mayo de 2017.

(...) 3.7.3. El CEA no cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 993 del 25 de abril de 2017..." (Sic).

5. A través de memorandos Nos. 20178200115793 del 16 de junio del 2017 y 20178200123403 del 28 de junio del 2017, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, remite informe y expediente a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, sobre la visita de inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

6. Todo lo anterior permite concluir que el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331,

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Memorando No. 20178200103473 del 02 de junio del 2017, por medio del cual se comisiona a un grupo de profesionales.
2. Oficio de salida No. 20178200537111 del 02 de junio del 2017, por medio del cual se le comunica al representante legal del CEA investigada sobre la realización de la visita de inspección.
3. Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, por medio del cual el profesional comisionado presenta informe de la visita de inspección.
4. Memorandos de remisión de acta y anexos de la visita de inspección Nos. 20178200115793 del 16 de junio del 2017 y 20178200123403 del 28 de junio del 2017.
5. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente y que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: De conformidad con el numeral 3.1 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844,

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

8

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente tiene actualmente razón social o nombre del establecimiento de comercio que no corresponde al registrado en la Resolución No. 2756 del 10 de julio del 2013, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y los numerales 1 y 10 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que prescriben:

Decreto 1079 del 2015

"... Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...) 6. Comunicar al Ministerio de Transporte sobre las modificaciones que se presenten respecto a la información suministrada para la habilitación de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística..."

Ley 1702 del 2013.

"... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

(...) 10. Reportar información desde sitios o instalaciones no autorizados ..."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

9

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matricula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 3.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matricula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no se ha sometido a auditoria anual de seguimiento por parte del Organismo de Certificación, por lo cual, presuntamente trasgrede lo señalado en el numeral 6.6.1 de la Resolución 3245 del 2009, y el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que prescriben:

Resolución 3245 del 2009

"...6.6.1 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

10

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Durante la vigencia del Certificado de Conformidad el Centro de Enseñanza Automovilística deberá someterse al menos a una (1) auditoría anual completa de seguimiento por parte de un Organismo de Certificación...

Ley 1702 del 2013.

“... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias...”

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

11

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO TERCERO: De conformidad con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no se posee compromisos sobre el acatamiento de reglas definidas por el CEA, así mismo, no se evidencia vinculación laboral entre el instructor **JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 80.902.767 y el CEA investigado. Por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en los numerales 4.2.4 y 5.1.3, en el numeral 4 del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 del 2015 y en el numeral 1 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

Resolución 3245 del 2009

"... 4.2.4 El Centro de Enseñanza Automovilística debe emplear o contratar suficientes personas con la educación, formación, conocimientos técnicos, experiencia y habilidades pedagógicas necesarias para desempeñar las funciones de formación relacionadas con el tipo, alcance y volumen de trabajo realizado, bajo una dirección responsable.

(...) 5.1.3 El Centro de Enseñanza Automovilística debe requerir que las personas empleadas o contratadas firmen un documento por el cual se comprometan a cumplir con las reglas definidas por el Centro de Enseñanza Automovilística, incluyendo aquellas relacionadas con la confidencialidad y la independencia de los intereses comerciales y de otra índole, y a declarar cualquier vinculación anterior y/o presente con las personas a ser capacitadas y evaluadas que pudiera comprometer la imparcialidad..."

Decreto 1079 del 2015

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

12

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855967 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces

“... Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...) 4. Contar con la infraestructura, dotación, procedimientos, personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte...”

Ley 1702 del 2013.

“... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación....”

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO CUARTO: De conformidad con el numeral 3.3.3.1. del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente presenta una diferencia de diecisiete (17) instructores que no se encuentran registrados en el Registro Único Nacional de Transito -RUNT-, los cuales son los siguientes:

Relación de Instructores cargados al RUNT y no se evidencia relación laboral con el CEA.

Documento	Número	Nombres	Apellidos
Cédula Ciudadanía	10174902	YESID	PÉREZ
Cédula Ciudadanía	1023889544	GUILLERMO	RODRÍGUEZ VALERO
Cédula Ciudadanía	14295237	JHON FREDY	RIVEROS BETANCOURT
Cédula Ciudadanía	19059648	CARLOS	PALACIOS PRIETO

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

14

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Cédula Ciudadanía	19472837	GUSTAVO ALBERTO	PÉREZ ALMANZA
Cédula Ciudadanía	79581797	WILSON	NÚÑEZ ESPITA
Cédula Ciudadanía	1024521833	CRISTHIAN DAVID	PARDO VALDERRAMA
Cédula Ciudadanía	79814829	MIGUEL ANTONIO	DOMÍNGUEZ NÚÑEZ
Cédula Ciudadanía	93202643	ORFIDIO	VIDALES VIDALES
Cédula Ciudadanía	80849631	CESAR ADOLFO	PÉREZ LÓPEZ
Cédula Ciudadanía	52872638	YANETH MARCELA	SUAREZ CHAMORRO
Cédula Ciudadanía	1032372448	DEISY TATIANA	UMBARILA FORERO
Cédula Ciudadanía	79545699	JUAN CARLOS	MARTÍNEZ PÉREZ
Cédula Ciudadanía	79343486	OSWALDO	HERRERA SALAMANCA
Cédula Ciudadanía	79833801	NELSON ALBERTO	DÍAZ CUADRADO
Cédula Ciudadanía	1106362831	FÉLIX FERNEY	PARRADO MARTÍNEZ
Cédula Ciudadanía	19135103	JULIO CESAR	JIMÉNEZ PINZÓN

En este orden de ideas, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 del 2015, el numeral 5.1 de la Resolución 3245 del 2009 y en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que prescribe lo siguiente:

Decreto 1079 del 2015

“...Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

15

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

(...) 15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.

16. Suministrar información real a los Ministerios de Transporte y a las Secretarías de Educación respectiva....”

Resolución 3245 del 2009

“...5.1.5 El Centro de Enseñanza Automovilística debe establecer y mantener documentación actualizada sobre la formación y calificaciones pertinentes del personal relacionado con la formación y la certificación...”

Ley 1702 del 2013.

“... **Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este...”

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“**Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

16

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO QUINTO: De conformidad con el numeral 3.4.1 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no presentó la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su revisión y verificación, por lo cual, presuntamente incumple lo señalado en el numeral 16 del artículo 2.3.1.7.1 y el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que prescriben:

Decreto 1079 del 2015

"...Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...)16. Suministrar información real a los Ministerios de Transporte y a las Secretarías de Educación respectiva...."

Ley 1702 del 2013.

"... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos

RESOLUCION No. DE Hoia No.

17

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matricula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)17. *No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias...."*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO SEXTO: De conformidad con el numeral 3.4.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

18

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente cuenta con seis (06) vehículos no poseen tarjeta de servicio, los cuales se señalan en la siguiente tabla:

VEHÍCULOS SIN TARJETA DE SERVICIO	
	PLACA
1	DGP813
2	OPA39C
3	UFK605
4	ZYX594
5	ZXT814
6	ZYO005

Por lo tanto, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 3245 del 2009, lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.3.1.2.1 y el numeral 8 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, al igual que los numerales 1° y 2° del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

Resolución 3245 del 2009

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

19

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matricula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

“... Artículo 7°. Tarjeta de servicio. Los vehículos aprobados para impartir enseñanza automovilística deberán portar la tarjeta de servicio, la cual será expedida una vez sea solicitada ante la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte y previamente se validen a través del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT– los siguientes datos del vehículo: i) Licencia de Tránsito. ii) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT. iii) Revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, que incluye la certificación sobre las adaptaciones de conformidad con lo establecido en la presente resolución. iv) Recibo de Pago.

Una vez validados los datos descritos, el Ministerio de Transporte expedirá la respectiva tarjeta de servicio la cual deberá contener como mínimo, fecha de expedición y vencimiento, placa, clase, marca y modelo del vehículo, nombre o razón social, NIT y Código del Centro de Enseñanza Automovilística.

La vigencia de la tarjeta de servicio dependerá del modelo del vehículo, tomando como base el año modelo del mismo y el número de años establecido en el artículo 4° de la presente resolución...”

Decreto 1079 del 2015

Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...) 5. Contar como mínimo por cada tipología vehicular aprobada para dar instrucción con tres (3) vehículos automotores para las categorías A1, A2, y B1, C1; dos (2) vehículos para las categorías B2 y C2; un (1) vehículo para las categorías B3 y C3. Para el efecto debe presentar la licencia de tránsito. **Los vehículos enunciados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte.** (Negrilla agregada).

(...) **Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística.** Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...)8. Mantener los vehículos autorizados al Centro de Enseñanza Automovilística con las condiciones de seguridad requeridas y tarjeta de servicio vigente...”

Ley 1702 del 2013.

“... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

20

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación...."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).*

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

21

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

CARGO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 3.4.3 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente tiene doce (12) vehículos registrados en el Registro Único Nacional de Transito -RUNT-, que no se encuentran al servicio del centro de enseñanza investigado, los cuales se relacionan a continuación:

VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL RUNT QUE NO SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL CEA	
	PLACA
1	BRF805
2	GRE111
3	RCM556
4	USN72C
5	UZF16C
6	QVY97C
7	UUK72C
8	ZZN866
9	PXO79C
10	MKX233
11	ZYS702
12	YDA03C

Por lo tanto, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ**

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

22

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente trasgredió lo dispuesto en los numerales 15 y 16 del artículo 2.3.1.7.1 y en el numeral 4º del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

Decreto 1079 del 2015

"... Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...)15. *Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.*

16. *Suministrar información real a los Ministerios de Transporte y a las Secretarías de Educación respectiva..."*

Ley 1702 del 2013.

"... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este..."*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

23

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, período que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO OCTAVO: De conformidad con el numeral 3.4.5 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no tiene instalados los banderines de identificación en la motocicleta de placas UUJS6C, usada para la formación de conductores en el CEA, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 3245 del 2009 y el numeral 17 artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

Resolución 3245 del 2009.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Artículo 6°. Adaptaciones de los vehículos. Los vehículos de los Centros de Enseñanza Automovilística destinados para la instrucción en conducción deben ser adaptados así:

(...) Cuando la formación se imparta en motocicletas, la palabra **ENSEÑANZA** debe colocarse en lugar visible y en dimensiones de cuatro (4) centímetros de alto por dos (2) centímetros de ancho en pintura reflectiva de color verde pantone 3425 en la parte anterior y posterior del chaleco reflectivo que deberán portar tanto el instructor como el alumno. Así mismo deberá llevar un banderín de 1,5 metros de altura para su identificación..."

Ley 1702 del 2013.

"... **Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias..."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

25

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO NOVENO: De conformidad con los numerales 3.6.1 y 3.6.4 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no realiza identificación biométrica en la totalidad de los alumnos, según los registros aportados por el CEA en investigación, así mismo éste no reporta en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a los alumnos, acorde con lo anterior, presuntamente se encuentra trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 2.3.1.5.3 numeral 2° y 2.3.1.7.1 numeral 13 del Decreto 1079 del 2015, así mismo lo señalado en el numeral 4° artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que prescriben:

Decreto 1079 del 2015.

"... Artículo 2.3.1.5.3. Sistema de Identificación en la formación de conductores e instructores. Previamente a acceder al curso de formación como conductor o como instructor el aspirante deberá adelantar el siguiente proceso de identificación en el Centro de Enseñanza donde adelantará el curso de formación y capacitación:

1. Presentación del documento de identidad y registro de los datos personales.
2. **Identificación biométrica de la huella dactilar, para lo cual se deben tomar, por medio electrónico utilizando un escáner digital, la huella dactilar del índice**

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

derecho. Esta información se utilizará para producir el registro de identificación de las huellas dactilares de acuerdo con los parámetros que se definan para el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. Esta información quedará guardada mediante las herramientas tecnológicas que para tal fin estén dispuestas en el mencionado registro.

3. Fotografía del aspirante.

Parágrafo. El Centro de Enseñanza Automovilística deberá una vez inscrito el alumno registrar el horario en que recibirá tanto las clases teóricas como las clases prácticas. (Negrilla agregada y fuera del texto).

(...) Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...) 13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas..."

Ley 1702 del 2013.

"... Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este..."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

27

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO DECIMO: De conformidad con el numeral 3.6.3 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no registra en los formatos "LICENCIA DE APRENDIZAJE" la fecha y hora en la que se recibieron las clases teóricas y prácticas ni la identificación del vehículo en el cual se impartieron las clases práctica, por lo tanto, presuntamente trasgrede lo prescrito en el numeral 4.5.1 de la Resolución 3245 del 2009, al igual que en el numeral 7 artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y numeral 13 artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

Resolución 3245 del 2009

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

"... 4.5.1 El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas por cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico..."

Decreto 1079 del 2015

Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...) 7. Llevar los archivos de los alumnos debidamente matriculados, capacitados y certificados..."

Ley 1702 del 2013.

"... **Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 13. No reportar la información de los certificados de los usuarios en forma injustificada.

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

29

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO DOCE: De conformidad con los numerales 3.7.1 y 3.7.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no publicó los valores de los servicios prestados en un lugar visible y no cumple con la discriminación de los valores de precios cobrados al usuario, al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-, al sistema de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los pagos a terceros y los impuestos aplicables, conforme a las factures de venta Nos. 31006 del 29/04/2017 y 31126 del 09/05/2017, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 1208 del 05 de mayo del 2017 del Ministerio de Transporte y el numeral 14 artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

RESOLUCION No. DE Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Resolución 1208 del 2017.

... **Artículo 1°.** Rango de precios al usuario de los Centros de Enseñanza Automovilística. Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del siguiente rango de tarifas, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen, salvo aquellos correspondientes a los derechos a favor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de que trata el artículo 5° de la presente resolución, los cuales deben estar estimados y recaudados dentro del precio al usuario de que trata el presente artículo, debiendo por ende los mismos formar parte de aquellos considerados por las autoridades de control al evaluar el respeto de la franja tarifaria establecida.

Parágrafo 2°. Los Centros de Enseñanza Automovilística, que cobren a los usuarios valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Lo propio ocurrirá cuando aun respetando el rango tarifario, se cobren valores al usuario diferente de los consignados en los registros que para el efecto se disponen en el siguiente artículo.

Artículo 2°. Ajuste del rango de precios al usuario. Una vez entre en operación el Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en lo correspondiente a los Centros de Enseñanza Automovilística, el Ministerio de Transporte en caso de ser necesario, realizará dentro de los seis meses siguientes, los estudios requeridos para ajustar el rango de precios al usuario, establecidos en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. Registro de los valores de precios al usuario. Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán remitir los valores a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados, así como los valores de terceros a cobrar.

Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán igualmente presentar ante la misma entidad y en los tiempos que esta determine, copia de sus Estados Financieros con las formalidades que la ley establece.

Parágrafo. Los precios al usuario registrados y publicados de conformidad con el presente artículo, solo podrán ser modificados en la medida que se mantengan dentro de los rangos de tarifas establecidos en el artículo 1° de la presente resolución y una vez transcurridos tres (3) meses desde su último registro o actualización.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

31

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Artículo 4°. *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Enseñanza Automovilística, una vez realizado el registro de que trata el artículo anterior, deberán publicar los precios al usuario y los valores de terceros en un lugar visible al público desde el interior y el exterior del establecimiento, con una antelación no menor a cinco (5) días de su entrada en vigencia, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

Lo anterior sin perjuicio de las normas establecidas por las autoridades ambientales respecto de la contaminación visual, aplicables a cada sede autorizada.

Artículo 5°. *Facturación.* Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán expedir facturas por la prestación del servicio a los usuarios al momento de solicitar la capacitación. Estas facturas discriminarán de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial, así como el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), al Sistema de Vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte y los impuestos aplicables..."

Ley 1702 del 2013.

"... **Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 14. Variar las tarifas sin informarlo públicamente y previamente en sus instalaciones y al Ministerio de Transporte. En este caso procederá multa de entre 1 y 5 salarios mínimos legales mensuales por cada caso..."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción taxativamente señalada en el numeral 14 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2015, la cual indica:

Ley 1702 del 2013.

"... **Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 14. Variar las tarifas sin informarlo públicamente y previamente en sus instalaciones y al Ministerio de Transporte. **En este caso procederá multa de entre 1 y 5 salarios mínimos legales mensuales por cada caso.** (Negrilla fuera del texto).
La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

32

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

CARGO TRECE: De conformidad con el numeral 3.7.3 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Resolución 993 del 25 de abril de 2017 y el numeral 17 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

Resolución 993 del 25 de abril del 2017

"... Artículo 1°. Oportunidad del recaudo. Cada uno de los organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automovilística, de Reconocimiento y Evaluación de Conductores, de Diagnóstico Automotor, y los que realicen la prueba teórico-práctica

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

33

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matricula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

para la obtención de licencias de conducción), recaudará los valores ordenados por el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015, con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial, así:

1.1. Centros de enseñanza automovilística: Se hará el recaudo al momento de ingreso de cada estudiante en los programas de formación, entendido este como el momento en que se reporta al Registro Único Nacional de Tránsito el inicio del programa.

1.2. Centros de reconocimiento de conductores, centros de diagnóstico automotor y entes realizadores de la prueba teórica-práctica: Se hará el recaudo en el momento en que se efectúe la liquidación del valor del servicio al usuario.

Artículo 2°. Oportunidad de la transferencia al Fondo Nacional de Seguridad Vial. Cada organismo de apoyo transferirá o consignará el monto del recaudo del mes precedente en la cuenta bancaria que le indique la Agencia Nacional de Seguridad Vial a más tardar el tercer (3er) día hábil del mes siguiente, con destino al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Igualmente, el organismo de apoyo remitirá diariamente, al correo electrónico que le indique la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el reporte de los valores individuales recaudados por cada servicio. En la sede del organismo de apoyo deberán conservarse los documentos que den cuenta de las consignaciones o transferencias por un plazo no inferior a tres (3) años..."

Ley 1702 del 2013.

"... **Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"**Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Si siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

34

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9º: Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011". (Negrilla agregada y fuera del texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

35

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar de forma inmediata y de manera preventiva en virtud que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados, que se suspenda la prestación del servicio por parte del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por el término de seis (6) meses.

El cumplimiento de la presente orden administrativa será acreditado mediante certificado expedido por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, la cual será anexada al expediente.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la medida preventiva podrá ser solicitado por el investigado en cualquier momento, siempre que se demuestre que la causa que la originó fue superada o se verifique que la misma ha sido subsanada.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, las ordenadas en la parte motiva del presente acto administrativo y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ**

RESOLUCION No. DE Hoja No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** ubicado en la dirección **AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3**, de la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, en la dirección **CL 45 A SUR NO. 52 C 53 P 3** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, en la dirección **CL 15 SUR NO. 16 36** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, al señor **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, en la dirección **CR 4 NO. 12 B - 63** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, en la dirección **CL 77 L NO.**

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

37

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

51 A 22 SUR en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, en la dirección **AUTOPISTA SUR No 52 C 10 TERCER PISO** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, en la dirección **CALLE 45 A SUR No 52C 33** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, en la dirección **CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, en la dirección **AK 45 A SUR 52 C 10 P 3** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

38

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, en la dirección **CR 100 A NO. 73 - 14 SUR CA 33** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR las citaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

030754

10 JUL 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

39

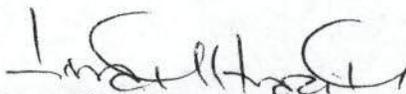
Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matricula Mercantil No. 1855987 del 05 de diciembre del 2008, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

030754

10 JUL 2017



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

1

1911

The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various positions in the office of the
 Secretary of the Board of Education for the year 1911.
 The names are given in alphabetical order of the surnames.
 The names of the persons who have been appointed to the
 positions of Secretary and Treasurer are given in italics.
 The names of the persons who have been appointed to the
 positions of Chairman and Vice-Chairman are given in bold
 type.

The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various positions in the office of the
 Secretary of the Board of Education for the year 1911.

THE BOARD OF EDUCATION
 SECRETARY

The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various positions in the office of the
 Secretary of the Board of Education for the year 1911.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
MATRICULA NO : 01528859 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : overland1086@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : overland1086@hotmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 235,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..
TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE

C.C. : 5935676

N.I.T. : 5935676-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01198097 DE 19 DE JULIO DE 2002

NOMBRE : PARDO ARIZA ANA BRICEIDA

C.C. : 63435037

N.I.T. : 63435037-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01416468 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOMBRE : CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU

C.C. : 52381178

N.I.T. : 52381178-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01417140 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOMBRE : ROZO PERALTA LUZ ADRIANA

C.C. : 52603359

N.I.T. : 52603359-6, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 01804150 DE 21 DE MAYO DE 2008



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
C.C. : 20625331
N.I.T. : 20625331-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01808181 DE 7 DE JUNIO DE 2008

NOMBRE : NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO
C.C. : 80902767
N.I.T. : 80902767-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01855987 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008

NOMBRE : ARANGO OSORIO ELIZABETH
C.C. : 52474844
N.I.T. : 52474844-2, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02446148 DE 29 DE ABRIL DE 2014

NOMBRE : MENJURA GALVIS JULIAN
C.C. : 10233924

NOMBRE : FALLA ARANGO DANIEL FERNANDO
C.C. : 1033764084

NOMBRE : ALVARADO OSTOS MILTON
C.C. : 79700525
N.I.T. : 79700525-6, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02370130 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE : RIVERA MUÑOZ CLAUDIA PAOLA
C.C. : 1109294324

NOMBRE : CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
C.C. : 1012358116
N.I.T. : 1012358116-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02703023 DE 27 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0288 DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154513 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-00639 DE PROMOTORA NUEVA GRANADA S.A., CONTRA JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CENTRO INTERNACIONAL S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00683 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159836 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 2017-00067, DE: BANCO FINANCIERA SA., CONTRA: JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA DE PROPIEDAD DE NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO. LIMITE DE MEDIDA \$50.754.000.

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EJ. SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY

1954

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001198097
Identificación	CEQUILA DE CIUDADANIA 5935676
Último Año Renovada	2017
Fecha Renovación	20170325
Fecha de Matricula	20020719
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	85000000.00
Total Pasivo Neto	10400000.00
Impuestos Operacionales	0.00
Impuestos	0.00
Filiado	No

Actividades Económicas

1.9559 - Otros tipos de educación n.e.p

Información de Contacto

Oficina Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 45 A SUR NO. 52 C 53 P 3
Teléfono Comercial	2708419
Medio de Pago	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Física	CL 45 A SUR NO. 52 C 53 P 3
Teléfono Físico	7417339
Correo Electrónico	academiadiecars@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RVT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		C.E.A. INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA	BOGOTA	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR	BOGOTA	Establecimiento				
		SERVITRAMPITES J Y M SOLUCIONES ANTE EL TRANSITO	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 5

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

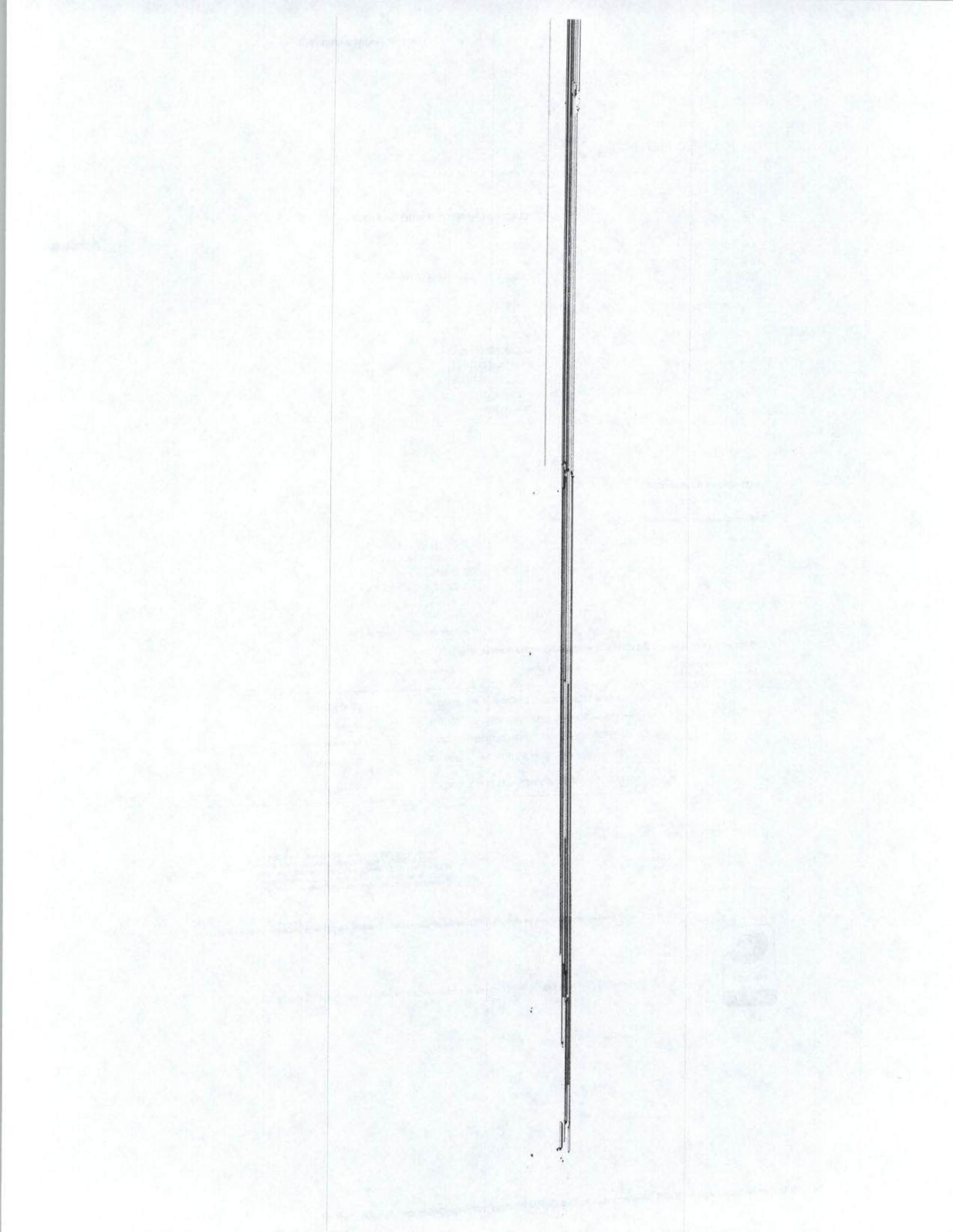
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001808181
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 20625331
Último Año Renovado	2012
Fecha Renovación	20120312
Fecha de Matrícula	20080607
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1100000.00
Utilidad-Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

3559 - Otros tipos de educación n.e.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 15 SUR NO. 16 36
Teléfono Comercial	7515504
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 15 SUR NO. 16 36
Teléfono Fiscal	7515504
Correo Electrónico	autoandinarestrepo@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTOANDINA RESTREPO	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

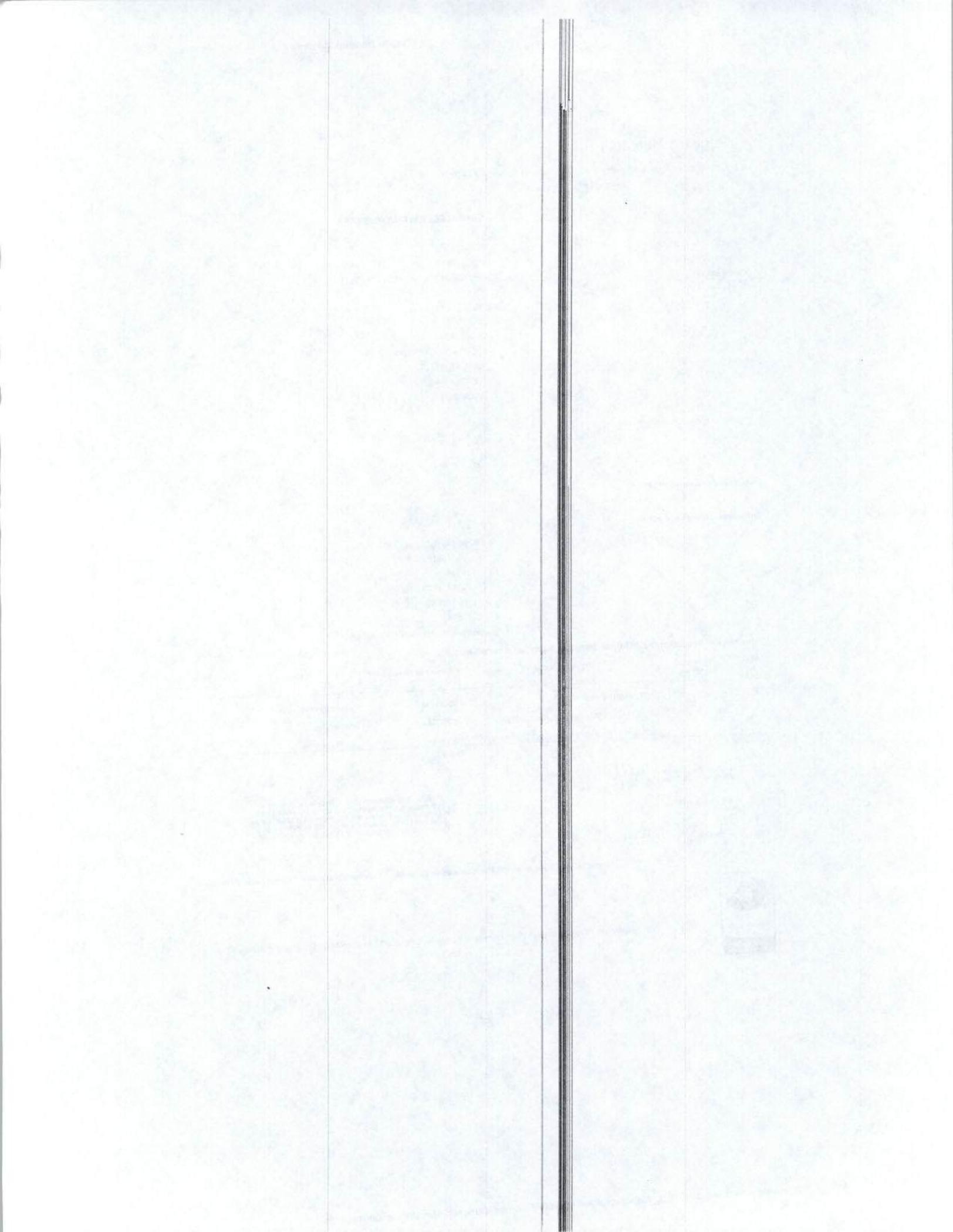
Representantes Locales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social:	CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU
Sede:	
Cámara de Comercio:	BOGOTA
Número de Matrícula:	0001417140
Identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA 52381178
Último Año Renovado:	2016
Fecha Renovación:	20160330
Fecha de Matrícula:	20040923
Estado de la matrícula:	ACTIVA
Tipo de Sociedad:	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización:	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula:	PERSONA NATURAL
Total Activos:	10000000.00
Utilidad/Perdida Neta:	2450000.00
Ingresos Operacionales:	0.00
Empleados:	0.00
Afilado:	No

Actividades Económicas

4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas, tabaco y bebidas y tabaco

Información de Contacto

Tribunal Comercial:	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial:	CR 4 NO. 12 B - 63
Teléfono Comercial:	7039548
Municipio Fiscal:	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal:	CR 4 NO. 12 B - 63
Teléfono Fiscal:	3142461774
Correo Electrónico:	zeydacubillos@hotmail.com

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		PAPELERIA PUNTO 49	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONducir	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

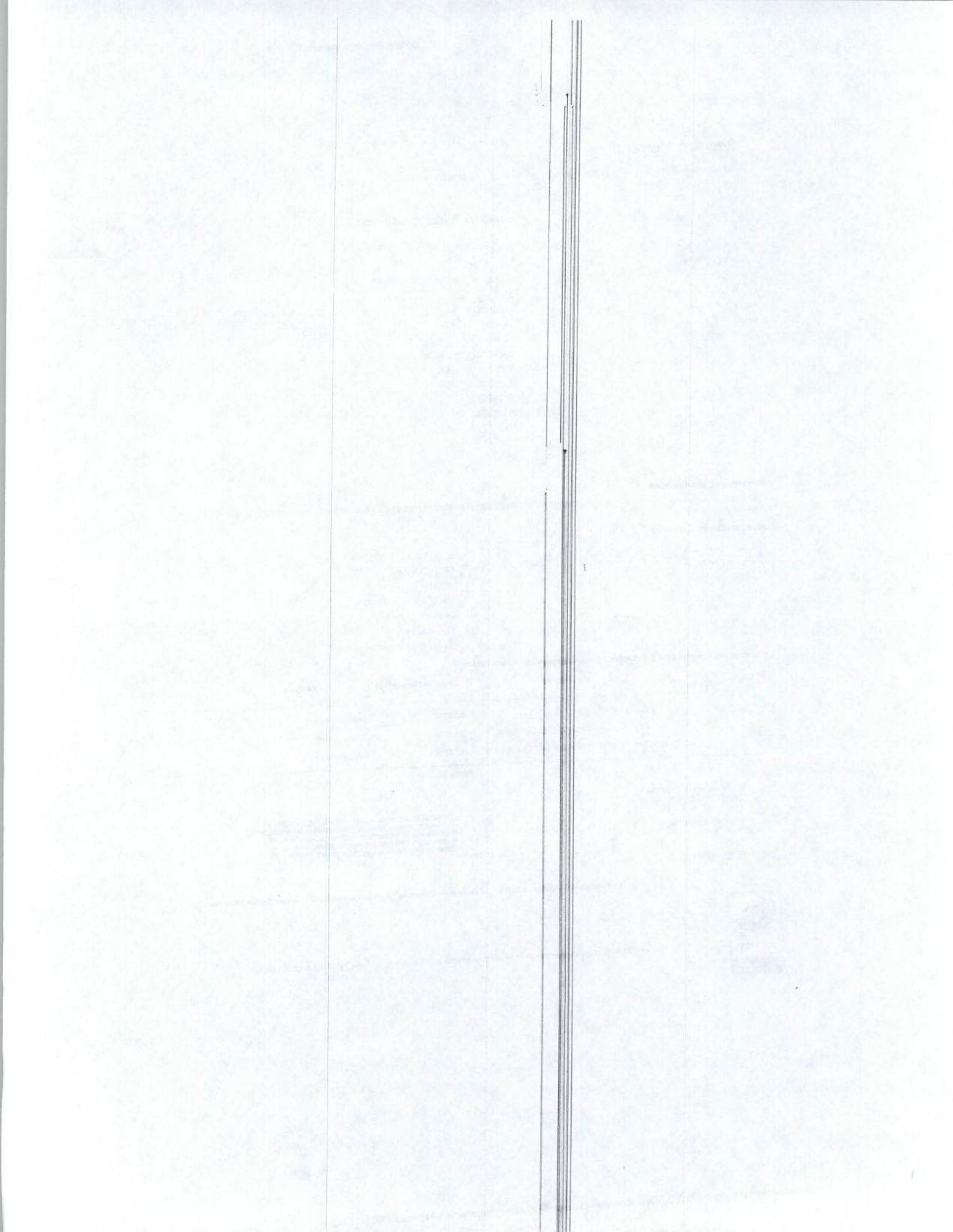
Representantes Legales:

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARANGO OSORIO ELIZABETH
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0002446148
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52474844
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170328
Fecha de Matricula	20140429
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Debilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 8019 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
- * 8059 - Otros tipos de educación n.e.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 77 L NO. 51 A 22 SUR
Teléfono Comercial	8059031
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 77 L NO. 51 A 22 SUR
Teléfono Fiscal	8059031
Correo Electrónico	identitramites@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		IDENTITRAMITES	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

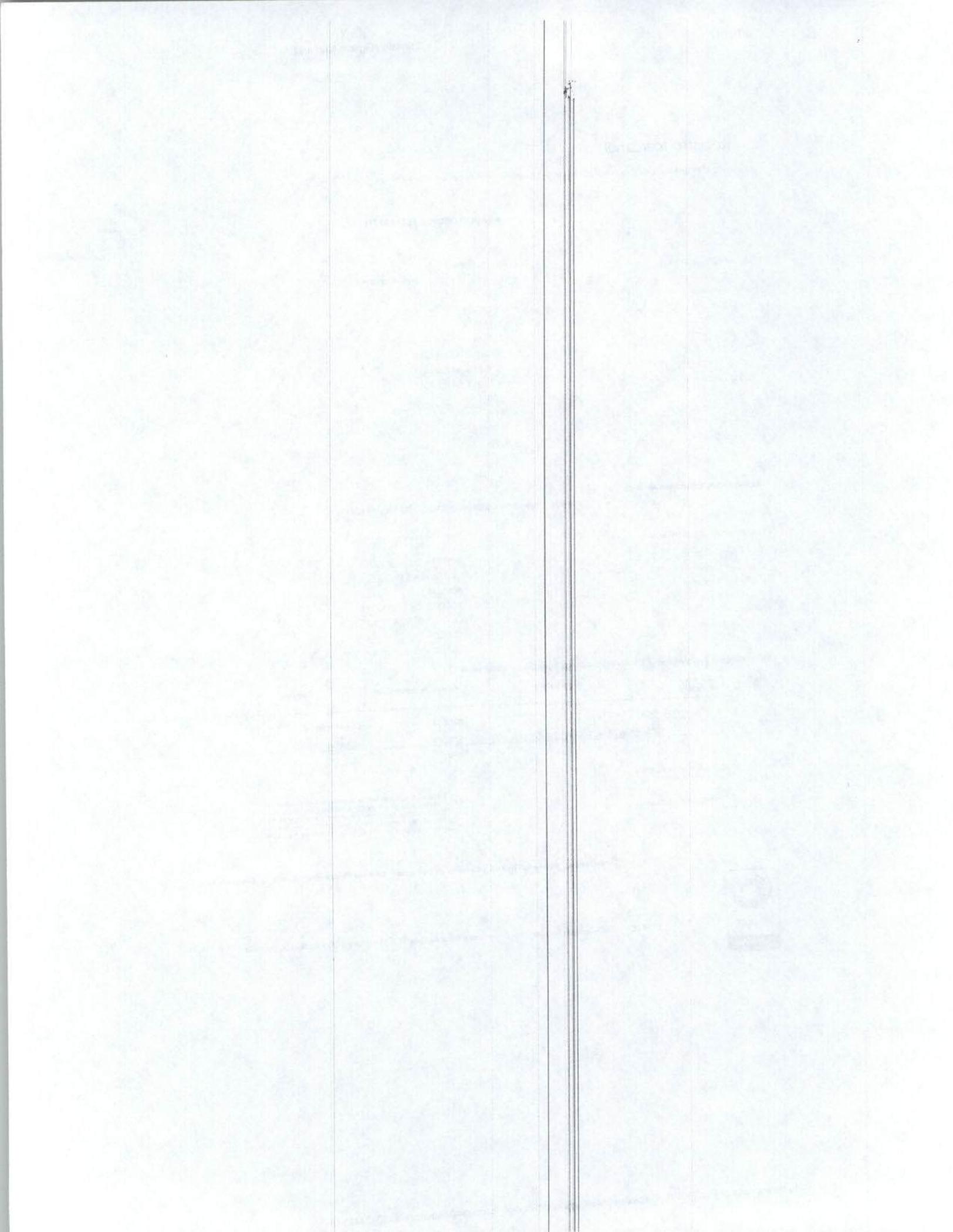
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ROZO PERALTA LUZ ADRIANA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001804150
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52603359
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160330
Fecha de Matrícula	20080521
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1378000.00
Utilidad Período Neto	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AUTOPISTA SUR No 52 C 10 TERCER PISO
Teléfono Comercial	2782299
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AUTOPISTA SUR No 52 C 10 TERCER PISO
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	adrianita_rozo@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

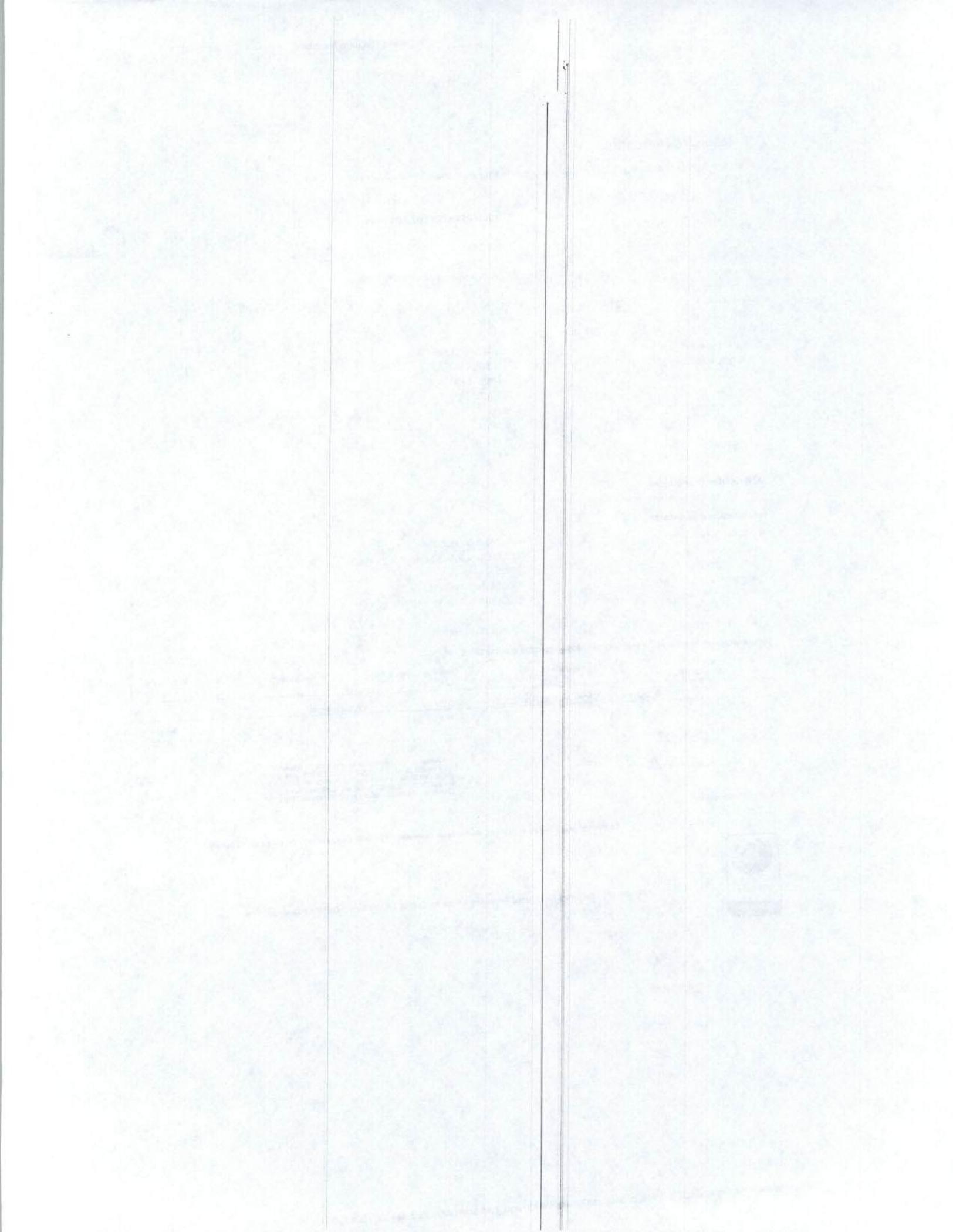
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Inicio > Consultas > Consulta > Servicios > RUES

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PARDO ARIZA ANA BRICEIDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001416468
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 63435037
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160811
Fecha de Matricula	20040922
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1000000.00
Unidad: Persona Netas	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

1.5299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 45 A SUR No 52C 33
Teléfono Comercial	3124728228
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 45 A SUR No 52C 33
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	tramivenezial@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAI	RNI
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

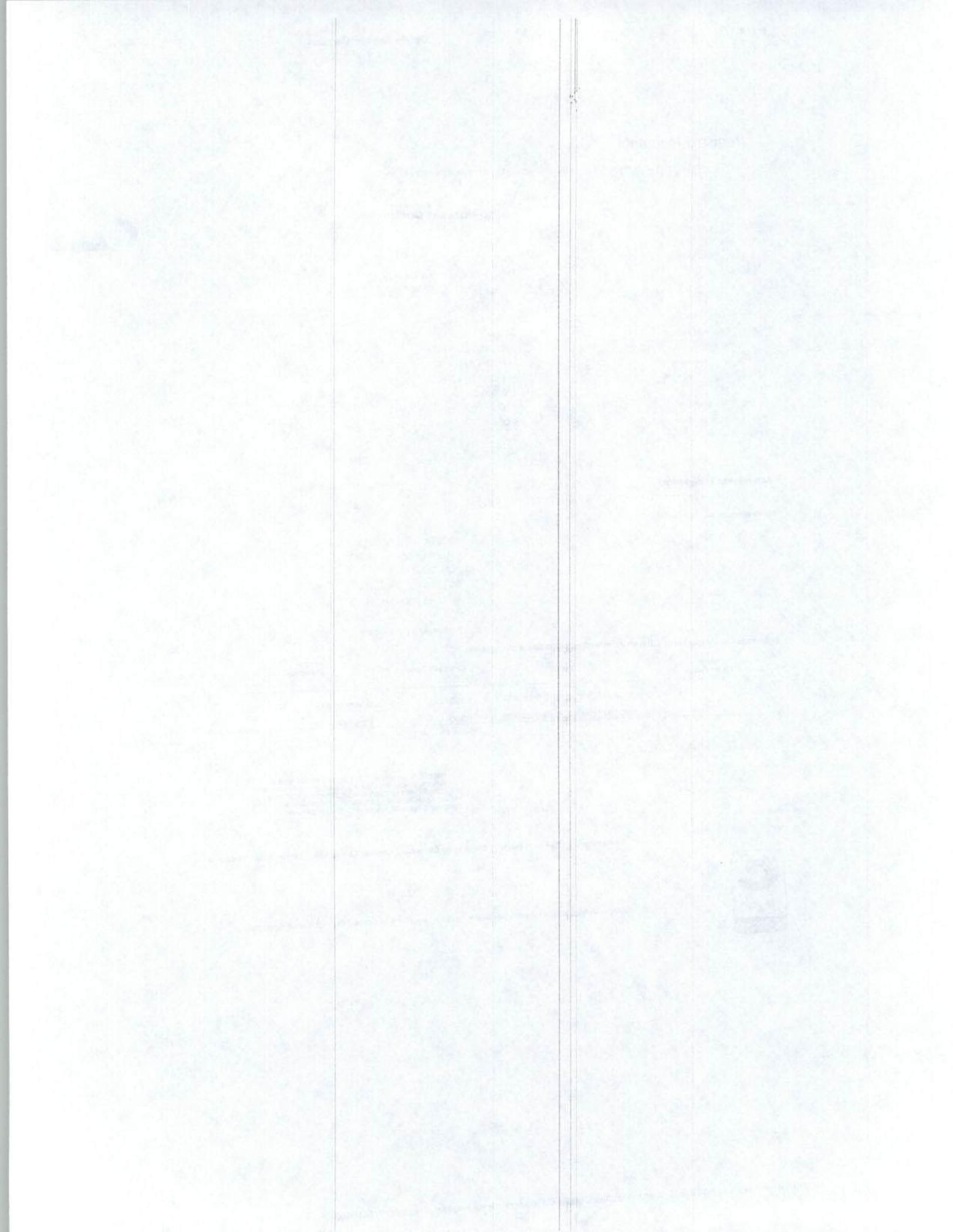
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ALVARADO OSTOS MILTON
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0002370130
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79700525
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matriculación	20130926
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matriculación	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

8559 - Otros tipos de educación n.o.p

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511
Teléfono Comercial	2614491
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511
Teléfono Fiscal	2614491
Correo Electrónico	a.conducir@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	FSAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

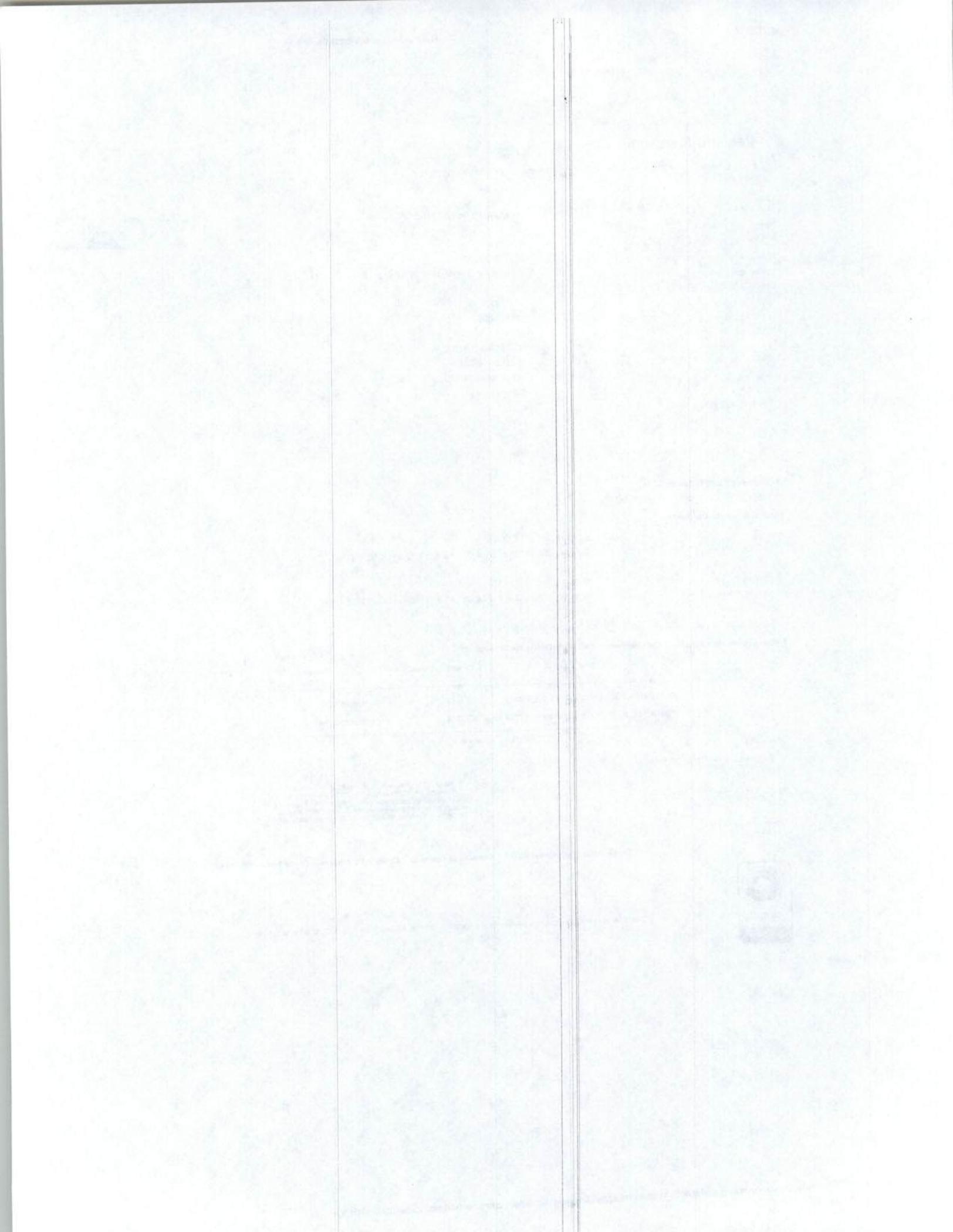
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001855987
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 80902767
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170403
Fecha de Matricula	20081205
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Total Activos	125000000.00
Utilidad/Perdida Neta	14600000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

5559 - Otros tipos de educación n.c.p

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AK 45 A SUR 52 C 10 P 3
Teléfono Comercial	2049836
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AK 45 A SUR 52 C 10 P 3
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	jorgeoverland@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CEA AUTONITRO	BOGOTA	Establecimiento				
		PUNTO DE INFORMACION DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		VEN A APRENDER	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 5

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

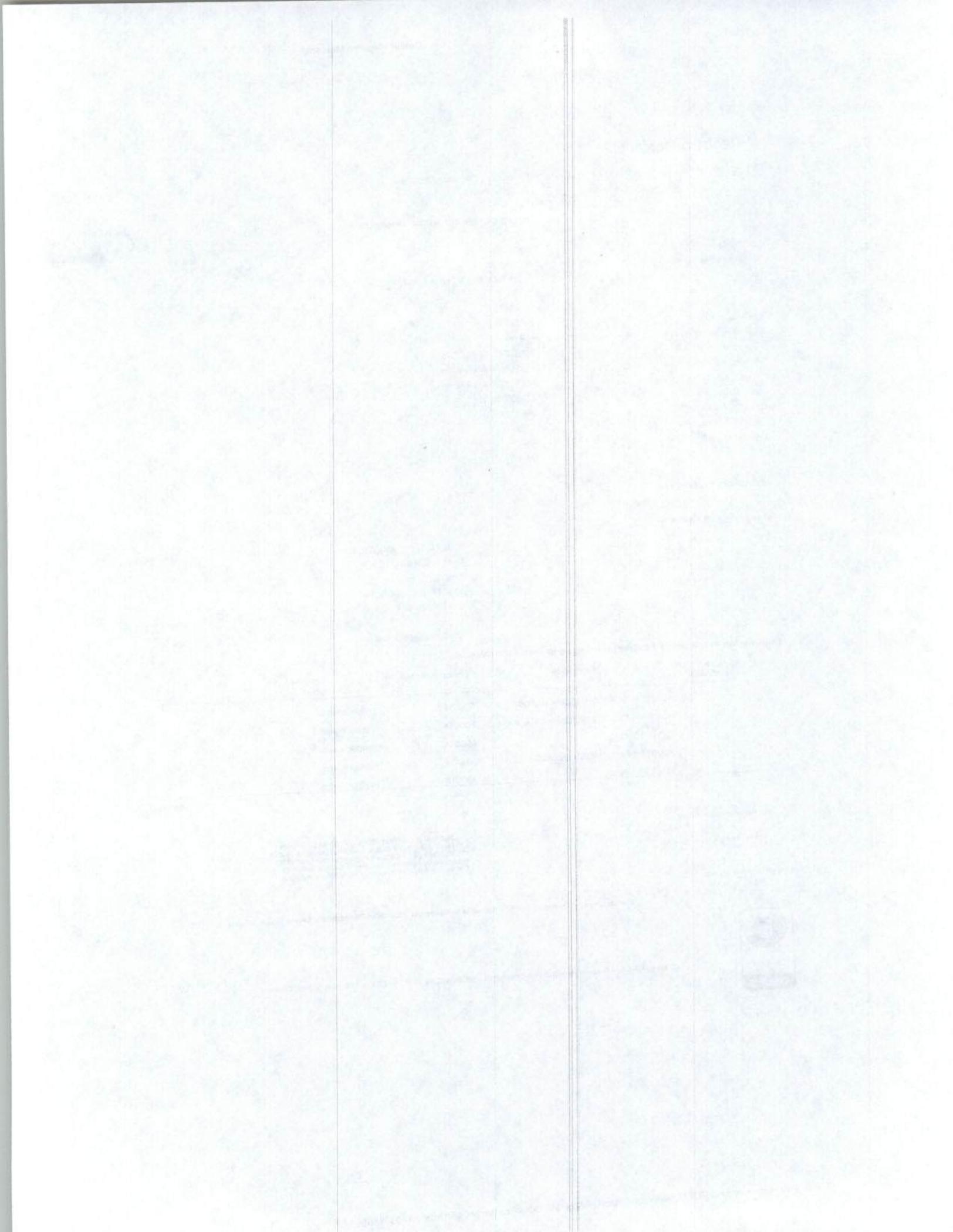
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Unico Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula Identificación	0002703023
Último Año Renovado	CEDULA DE CIUDADANIA 1012358116
Fecha Renovación	2017
Fecha de Matricula	20170321
Estado de la matricula	20160627
Tipo de Sociedad	ACTIVA
Tipo de Organización	SOCIEDAD COMERCIAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Trital Activos	PERSONA NATURAL
Utilidad/Perdida Neta	1300000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

1 8051 - Formación académica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 100 A NO. 73 - 14 SUR CA 33
Teléfono Comercial	3014593893
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 100 A NO. 73 - 14 SUR CA 33
Teléfono Fiscal	3037149
Correo Electrónico	gerenciacomercialcene@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUIP	ESAL	RNF
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CENE CONDUCTORES	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

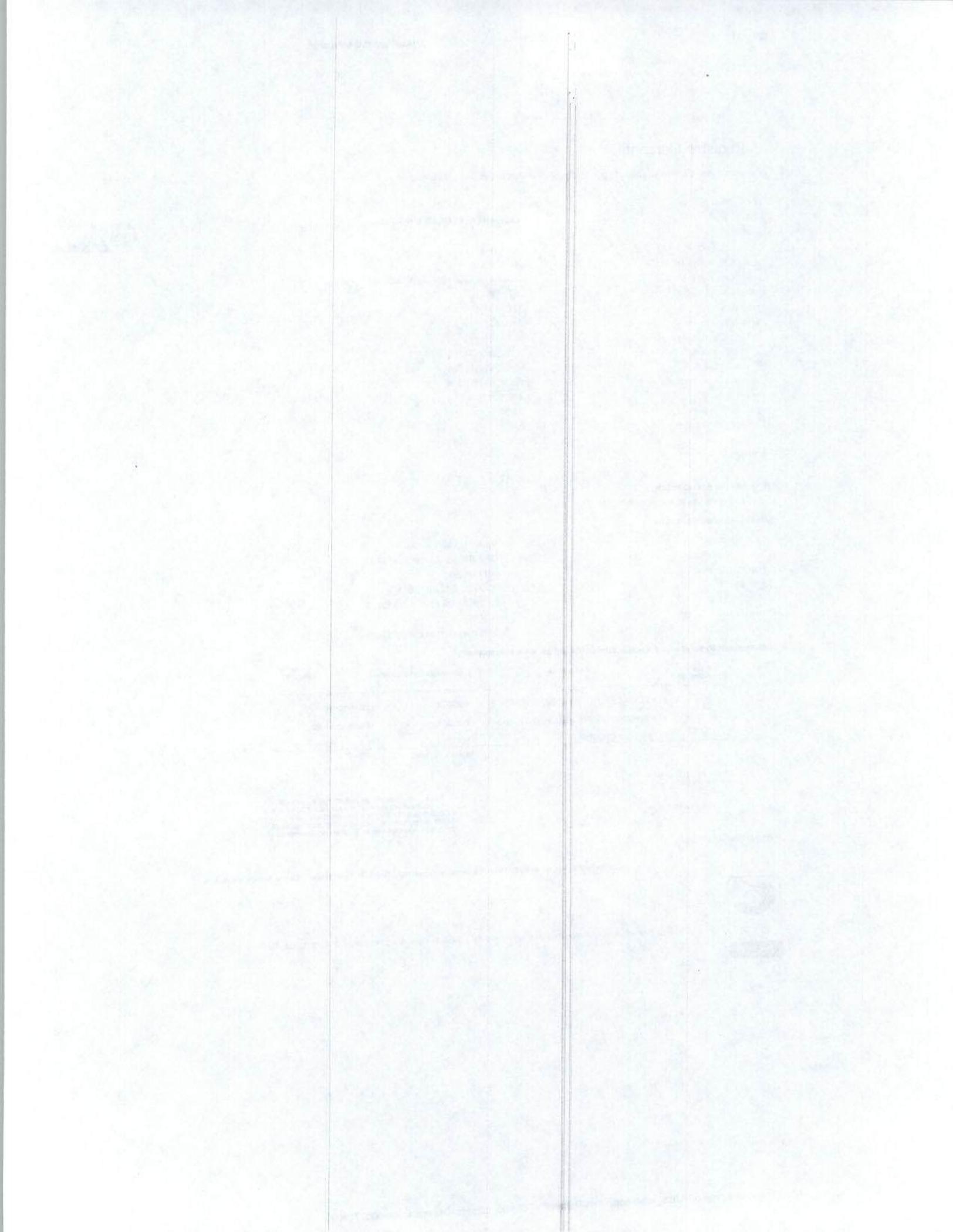
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500716451



Bogotá, 10/07/2017

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AVENIDA CARRERA 60 No. 24-09 PISO 10 A UN COSTADO DEL CENTRO
COMERCIAL GRAN ESTACION
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **30754 de 10/07/2017 POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION EN CONTRA DE LA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720191



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO
AVENIDA CARRERA 45A SUR No. 52C-10 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0537994739E884

12 DE JULIO DE 2017 HORA 14:46:21

R053799473

PAGINA: 1 de 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
MATRICULA NO : 01528859 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : overland1086@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : overland1086@hotmail.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 235,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..
TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE
C.C. : 5935676
N.I.T. : 5935676-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01198097 DE 19 DE JULIO DE 2002

NOMBRE : PARDO ARIZA ANA BRICEIDA

Validez de Constancia del Pagar Placeros Trujillo

C.C. : 63435037
N.I.T. : 63435037-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01416468 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOMBRE : CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU
C.C. : 52381178
N.I.T. : 52381178-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01417140 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOMBRE : ROZO PERALTA LUZ ADRIANA
C.C. : 52603359
N.I.T. : 52603359-6, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 01804150 DE 21 DE MAYO DE 2008

NOMBRE : GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
C.C. : 20625331
N.I.T. : 20625331-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01808181 DE 7 DE JUNIO DE 2008

NOMBRE : NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO
C.C. : 80902767
N.I.T. : 80902767-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01855987 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008

NOMBRE : ARANGO OSORIO ELIZABETH
C.C. : 52474844
N.I.T. : 52474844-2, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02446148 DE 29 DE ABRIL DE 2014

NOMBRE : MENJURA GALVIS JULIAN
C.C. : 10233924

NOMBRE : FALLA ARANGO DANIEL FERNANDO
C.C. : 1033764084

NOMBRE : ALVARADO OSTOS MILTON
C.C. : 79700525
N.I.T. : 79700525-6, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02370130 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE : RIVERA MUÑOZ CLAUDIA PAOLA
C.C. : 1109294324

NOMBRE : CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
C.C. : 1012358116
N.I.T. : 1012358116-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02703023 DE 27 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0288 DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 3 DE
JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154513 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEPT.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0537994739E884

12 DE JULIO DE 2017 HORA 14:46:21

R053799473

PAGINA: 2 de 2

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-00639 DE PROMOTORA NUEVA GRANADA S.A., CONTRA JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CENTRO INTERNACIONAL S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00683 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159836 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 201 7-00067, DE: BANCO FINANDINA SA., CONTRA: JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA DE PROPIEDAD DE NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO. LIMITE DE MEDIDA \$50.754.000.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 2,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500716211



20175500716211

Bogotá, 10/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
AVENIDA CALLE 45 A SUR No 52 C - 10 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-07-2017\CONTROL_2\CITAT 30739.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720121



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE
CALLE 45A SUR No. 52C-53 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

RECEIVED

1952

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR



WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR LAND MANAGEMENT

WASHINGTON, D. C.

TO: ASSISTANT SECRETARY FOR LAND MANAGEMENT

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible]

[Illegible]

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

1952

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720131



20175500720131

Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
CALLE 15 SUR No. 16-36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720151



20175500720151

Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
ARANGO OSORIO ELIZABETH
CALLE 77L No. 51A -22 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ JUSTICIA Y LIBERTAD

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720161



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
ROZO PERALTA LUZ ADRIANA
AUTOPISTA SUR No. 52C-10 TERCER PISO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720171



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
PARDO ARIZA ANA BRICEIDA
CALLE 45 A SUR No. 52C -33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

SECRET

CONFIDENTIAL



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720181



Bogotá, 11/07/2017

Señor

Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario

ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND ALVARADO OSTOS MILTON
CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720141



20175500720141

Bogotá, 11/07/2017

Señor

Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU
CARRERA 4 No 12B-63
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-07-2017\CONTROL_2\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720201



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Copropietario
ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND
CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
CARRERA 100A No. 73 -14 SUR CA 33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30754 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

PUBLICACION 425

N° Res.	Fecha Resolución	Nombre Empresa_Vigilado_Persona_Natural	NIR	N° Licit	Fecha de Fijación	Fecha Destijación	Fecha en la que se emite la Resolución notificada/comunicada/acordada la Resolución	Resolución de Apertura
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	MM. 2303163	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	79782656	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	ALEXANDER MARTINEZ AGUILAR	79516075	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	1024480241	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	JHON ENRIQUE TRIANA CORTES	1010173465	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	1030527332	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	LUISA FERNANDA NIETO RODRIGUEZ	79747785	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	80259379	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	HERCEY LENIN MARTINEZ AGUILAR	80100518	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	1031121756	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	ADRIANA MARITZA DEL PILAR CARVAJAL RIVERA	1018431026	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CINDY TATIANA GARCIA GOMEZ	101845235	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	IVONNE PAOLA GARCIA GOMEZ	80233762	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	79639388	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	MILLER BALLARDO MARTINEZ AGUILAR	1013599611	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	52358702	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	JORGE WILLIAN GARZON MARTIN	74347777	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	79265125	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30742	10/07/2017	WALTER SNEIDER GARCIA GOMEZ						
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES						
30742	10/07/2017	DIANA EDITH MARTINEZ CORREDOR						
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES						
30742	10/07/2017	WILLIAM ZAMIR AGUIRRE HUERTAS						
30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES						
30742	10/07/2017	JAIRO ALFONSO CIFAGAUTA CASTELLANOS						

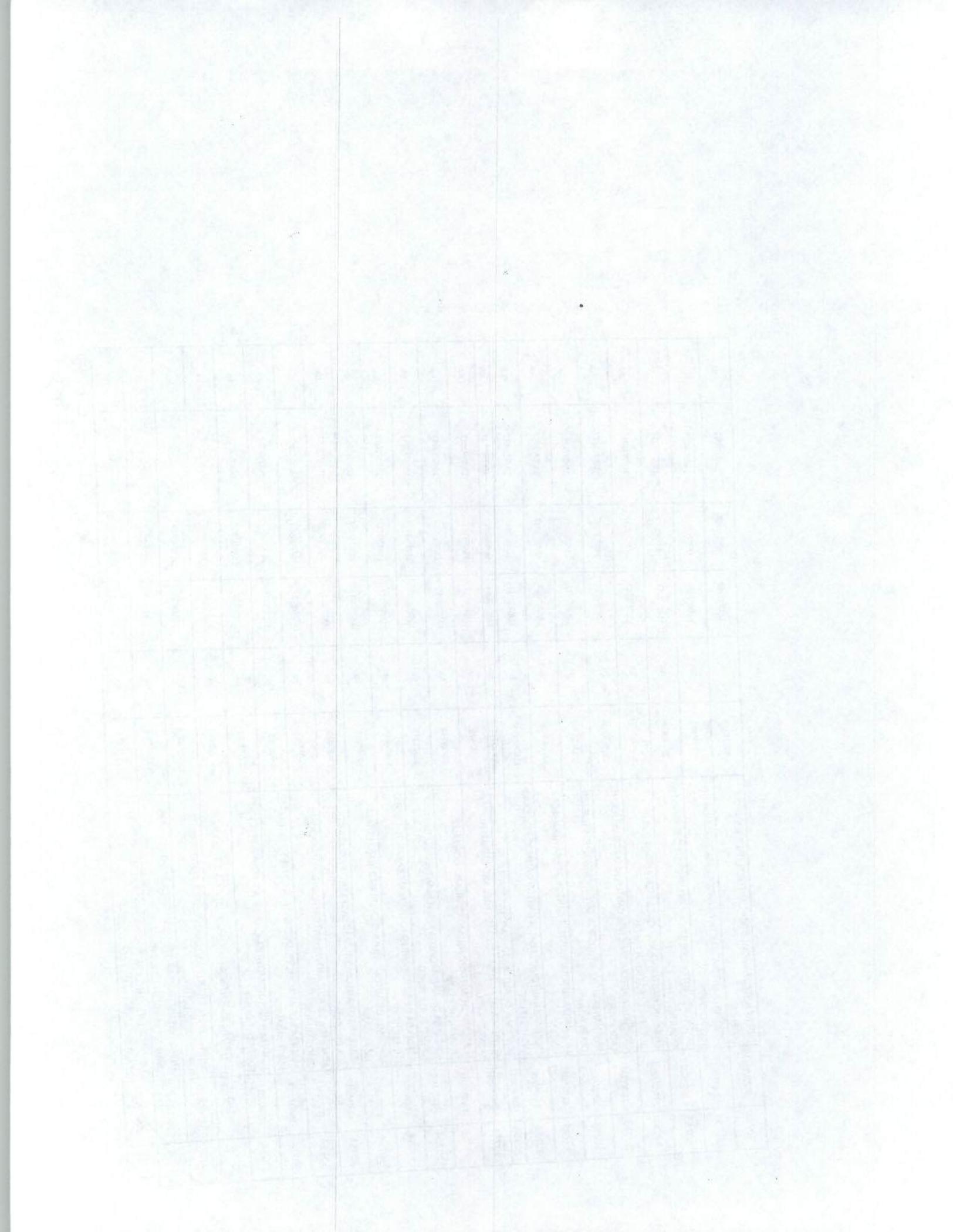
Se desfijó el 18.07.2017
 N.º 1.155 C.º. 1.º.º.º.

30742	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUCOCHES	79585130	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	MM4_2360957	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS LASSO	87473013	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	DAVILA HUGO ANDRES CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	1084221214	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	NARVAEZ SANTACRUZ EDWIN MARINO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS AVILA	19131489	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	GOMEZ FRANCISCO JAVIER CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	51122452	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	ARANDA URIBE LILIANA MARCELA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	1032446730	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	CUERO ROMAN MARIA ALEJANDRA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS MIANO	79344084	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	LASSO JAVIER CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS MARIN	52738934	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	SANCHEZ ANGELA MARCELA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	79708575	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	CUBIDES REINA OSCAR ORLANDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	79537261	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	BUTRAGO LOPEZ YULIANO ARMANDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	19429266	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	GUTIERREZ CARDENAS JOSE RAFAEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS CORTES	40489109	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	HERNANDEZ MARGEE CAROLINA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS DURAN	79844621	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	MENDEZ ALEJANDRO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS ROMAN	79664327	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	FARFAN DAVID CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	80797154	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	CIENCIA JIMENEZ DIEGO ARMANDO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	87471311	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	NARVAEZ CABRERA SERGIO MARINO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS ROMAN	79519421	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	FARFAN JUAN MANUEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS	52880844	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30752	10/07/2017	FONSECA SOBA MARIA ALEJANDRA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	MM4_1152279	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR BURBANO CABRERA	12965272	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ARTURO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR GOMEZ	19280353	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	DARIO FRANCISCO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR VELASQUEZ	39655111	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	GUTIERREZ FLOR YOLIMA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR LOPEZ NIÑO YOLIMA	5232056	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA

SE DE FICHA EL 18-07-2017
 a Luis Spm DB

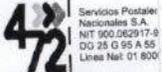
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR FLOREZ ROBAYO LORENZA	51523785	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO	79734691	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN	81740619	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO	1010205995	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA	1013610516	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR MORENO VELASQUEZ OMAR YESID	1013615823	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR SIERRA HERNANDEZ YORLENI	1032408030	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30753	10/07/2017	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE	1110476935	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND MONROY MIGUEL ENRIQUE	MM.1528859	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND GONZALEZ CRISTIANCHO CLARA	5935676	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU	20625331	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND ARANGO OSORIO ELIZABETH	54321178	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND ROZO PERALTA LUZ ADRIANA	52474844	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND PARDO ARIZA ANA BRICEIDA	52603359	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND ALVARADO OSTOS MILTON	63435037	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO	79700525	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30754	10/07/2017	ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE	80902767	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30759	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY BLANCA AJURORA URREA	1012358116	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30759	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY EDWIN ALEXANDER MUÑOZ PIÑEROS	MIM. 180744	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30759	10/07/2017	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO COUNTRY LEONARDO ANDRES SALOMON GEORGE	51585028	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30759	10/07/2017		80152134	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA
30759	10/07/2017		79717299	NA	12/07/2017	18/07/2017	19/07/2017	NA

Se dejó el 18-07-2017
a las 5pm IDB





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.082917-9
DO 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal:

Envío: RN797002655C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ACADEMIA DE AUTOMOVIL
OVERLAND GONZALEZ
Dirección: CALLE 15 SUR N

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2017 15:57:09

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	C.C. Juan Valderrama		Fecha 2:	DIA
	C.C. 1.024.502.787			MES
Observaciones:	3 piso			AÑO
	puerto blanco			R
	por verde y blanco			D
			Nombre del distribuidor:	
			C.C.	
			Centro de Distribución:	
			Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

